

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS

Interlocutorio N°442

Supía, Caldas, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: BERNARDO ANTONIO RENDON AGUDELO
C.C15.926.118

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
BLANCA INES AGUDELO GUZMAN

Radicado: 17777408900120220014500

Se procede a resolver sobre su admisión para adelantar proceso de pertenencia de la referencia, que versa sobre un bien inmueble rural, ubicado en jurisdicción del municipio de Supía-Caldas.

CONSIDERACIONES

1.- Del estudio del libelo demandatorio y sus anexos, se infiere que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso; así mismo, reúne los requisitos señalados en el artículo 375 ídem; se adjuntó certificado especial de pertenencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **115-3947**.

2.- De igual modo, este despacho es el competente para conocer del proceso, en razón a la cuantía y lugar de ubicación del inmueble (artículos 18 y 28 ídem).

En virtud de lo anterior, es procedente la admisión de la demanda y se harán los ordenamientos pertinentes.

3.- A la presente demanda se le imprimirá el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

4.- Se ordenará el traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, el que se surtirá de conformidad con el decreto 806 de 2020, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de notificarles este auto.

5.- De igual forma, se ordenará el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la señora BLANCA INES AGUDELO GUZMAN, y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en la ley 2213 de 2022.

6.- La parte demandante deberá instalar una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ídem, y allegar las fotografías al

Despacho conforme lo indica la norma en cita.

7.- Se ordenará informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER -en Liquidación-), o quien haga sus veces: Agencia Agraria de Desarrollo Rural o Agencia Nacional de Tierras; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

8.- Se dispondrá el registro de la demanda sobre la bien inmueble materia del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por BERNARDO ANTONIO RENDON AGUDELO en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BLANCA INES AGUDELO GUZMAN, y de las demás personas indeterminadas, sobre el siguiente bien inmueble RURAL:

Dirección: El Guaico - Vereda San Francisco.
Municipio: Supía Caldas
CÓDIGO CATASTRAL: 177770000000000170016000000000
Folio de matrícula: **115-3947.**

Linderos: ### Partiendo del PUNTO 1 con Coordenadas Planas X= 1.159.761.36 Y=1.099.092.09 , ubicado en vértice de cerco en colindancia con HECTOR DARIO ABELLO, se continúa en dirección Nor-Oeste, con una distancia de 73.84 metros hasta llegar a PUNTO 2, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por camino lindando con MIRYAM BUENO GUERRERO Y MARIA DEL CARMEN GUERRERO, en dirección Sur Oeste con una distancia de 145.68 metros, hasta llegar a PUNTO 3, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por camino en dirección Oeste lindando con MIRYAM BUENO GUERRERO Y OSCAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, con una distancia de 126.31 metros, hasta llegar a PUNTO 4, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por borde de camino lindando con los mismos, en dirección Nor-Oeste, con una distancia de 66.55 metros, hasta llegar a PUNTO 5, ubicado

en borde de quebrada; de allí se continúa por borde de quebrada aguas arriba, en colindancia con OSCAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, en dirección Nor-Este, con una distancia de 164.89 metros, hasta llegar a PUNTO 6, ubicado en borde de quebrada; De allí se continúa por borde de quebrada aguas arriba, en dirección Este, lindando con IGNACIO MONTOYA Y JOSE JUAN AGUIRRE, con una distancia de 212.52 metros, hasta llegar a PUNTO 7, ubicado en borde de quebrada; De allí se continúa en dirección Sur-Oeste, lindando con HECTOR DARIO ABELLO, con una distancia de 17.33 metros, hasta llegar a PUNTO 1, sitio de partida. De conformidad con lo manifestado en el levantamiento topográfico planimétrico realizado al área por el topógrafo FERNANDO LANCHEROS SALAZAR. ###

Área: 15.531,49 metros cuadrados.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con el decreto 806 de 2020, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la señora BLANCA INES AGUDELO GUZMAN, y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER -en Liquidación-), o quien haga sus veces: Agencia Agraria de Desarrollo Rural o Agencia Nacional de Tierras; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **115-3947**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 104 del 11 de julio de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio N° 1353
JULIO 08/2022

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 N° 13-49 Int. 201

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: BERNARDO ANTONIO RENDON AGUDELO

C.C15.926.118

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE

BLANCA INES AGUDELO GUZMAN

Radicado: 17777408900120220014500

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha JULIO 08/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por BERNARDO ANTONIO RENDON AGUDELO en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BLANCA INES AGUDELO GUZMAN, y de las demás personas indeterminadas, sobre el siguiente bien inmueble RURAL:

Dirección: El Guaico - Vereda San Francisco.

Municipio: Supía Caldas

CÓDIGO CATASTRAL: 17777000000000170016000000000

Folio de matrícula: **115-3947.**

Linderos: ### Partiendo del PUNTO 1 con Coordenadas Planas X= 1.159.761.36 Y=1.099.092.09 , ubicado en vértice de cerco en colindancia con HECTOR DARIO ABELLO, se continúa en dirección Nor-Oeste, con una distancia de 73.84 metros hasta llegar a PUNTO 2, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por camino lindando con MIRYAM BUENO GUERRERO Y MARIA DEL CARMEN GUERRERO, en dirección Sur Oeste con una distancia de 145.68 metros, hasta llegar a PUNTO 3, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por camino en dirección Oeste lindando con MIRYAM BUENO GUERRERO Y OSCAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, con una distancia de 126.31 metros, hasta llegar a PUNTO 4, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por borde de camino lindando con los mismos, en dirección Nor-Oeste, con una distancia de 66.55 metros, hasta llegar a PUNTO 5, ubicado en borde de quebrada; de allí se continúa por borde de quebrada aguas arriba, en colindancia con OSCAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, en dirección Nor-Este, con una distancia de 164.89 metros, hasta llegar a PUNTO 6, ubicado en borde de quebrada; De allí se continúa por borde de quebrada aguas arriba, en dirección Este, lindando con IGNACIO MONTOYA Y JOSE

JUAN AGUIRRE, con una distancia de 212.52 metros, hasta llegar a PUNTO 7, ubicado en borde de quebrada; De allí se continúa en dirección Sur-Oeste, lindando con HECTOR DARIO ABELLO, con una distancia de 17.33 metros, hasta llegar a PUNTO 1, sitio de partida. De conformidad con lo manifestado en el levantamiento topográfico planimétrico realizado al área por el topógrafo FERNANDO LANCHEROS SALAZAR. ###

Área: 15.531,49 metros cuadrados.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con el decreto 806 de 2020, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la señora BLANCA INES AGUDELO GUZMAN, y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en la ley 2213 de 2022.

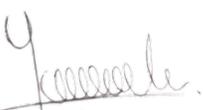
QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER -en Liquidación-), o quien haga sus veces: Agencia Agraria de Desarrollo Rural o Agencia Nacional de Tierras; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 115-3947. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ" (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1354

JULIO 08/2022

Señores

AGENCIA AGRARIA DE DESARROLLO RURAL

Avenida el Dorado C.A.N.

Calle 43 No. 57 - 41

notificacionesjudiciales@adr.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: BERNARDO ANTONIO RENDON AGUDELO
C.C15.926.118

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
BLANCA INES AGUDELO GUZMAN

Radicado: 17777408900120220014500

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha JULIO 08/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por BERNARDO ANTONIO RENDON AGUDELO en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BLANCA INES AGUDELO GUZMAN, y de las demás personas indeterminadas, sobre el siguiente bien inmueble RURAL:

Dirección: El Guaico - Vereda San Francisco.

Municipio: Supía Caldas

CÓDIGO CATASTRAL: 177770000000000170016000000000

Folio de matrícula: **115-3947.**

Linderos: ### Partiendo del PUNTO 1 con Coordenadas Planas X= 1.159.761.36 Y=1.099.092.09 , ubicado en vértice de cerco en colindancia con HECTOR DARIO ABELLO, se continúa en dirección Nor-Oeste, con una distancia de 73.84 metros hasta llegar a PUNTO 2, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por camino lindando con MIRYAM BUENO GUERRERO Y MARIA DEL CARMEN GUERRERO, en dirección Sur Oeste con una distancia de 145.68 metros, hasta llegar a PUNTO 3, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por camino en dirección Oeste lindando con MIRYAM BUENO GUERRERO Y OSCAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, con una distancia de 126.31 metros, hasta llegar a PUNTO 4, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por borde de camino lindando con los mismos, en dirección Nor-Oeste, con una distancia de 66.55 metros, hasta llegar a PUNTO 5, ubicado en borde de quebrada; de allí se continúa por borde de quebrada aguas arriba, en colindancia con OSCAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, en dirección

Nor-Este, con una distancia de 164.89 metros, hasta llegar a PUNTO 6, ubicado en borde de quebrada; De allí se continúa por borde de quebrada aguas arriba, en dirección Este, lindando con IGNACIO MONTOYA Y JOSE JUAN AGUIRRE, con una distancia de 212.52 metros, hasta llegar a PUNTO 7, ubicado en borde de quebrada; De allí se continúa en dirección Sur-Oeste, lindando con HECTOR DARIO ABELLO, con una distancia de 17.33 metros, hasta llegar a PUNTO 1, sitio de partida. De conformidad con lo manifestado en el levantamiento topográfico planimétrico realizado al área por el topógrafo FERNANDO LANCHEROS SALAZAR. ###

Área: 15.531,49 metros cuadrados.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con el decreto 806 de 2020, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la señora BLANCA INES AGUDELO GUZMAN, y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER -en Liquidación-), o quien haga sus veces: Agencia Agraria de Desarrollo Rural o Agencia Nacional de Tierras; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **115-3947**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ" (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1355

JULIO 08/2022

Señor Director

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Calle 43 No.57-41

juridica.ant@agenciadetierras.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: BERNARDO ANTONIO RENDON AGUDELO

C.C15.926.118

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE

BLANCA INES AGUDELO GUZMAN

Radicado: 17777408900120220014500

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha JULIO 08/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por BERNARDO ANTONIO RENDON AGUDELO en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BLANCA INES AGUDELO GUZMAN, y de las demás personas indeterminadas, sobre el siguiente bien inmueble RURAL:

Dirección: El Guaico - Vereda San Francisco.

Municipio: Supía Caldas

CÓDIGO CATASTRAL: 177770000000000170016000000000

Folio de matrícula: **115-3947.**

Linderos: ### Partiendo del PUNTO 1 con Coordenadas Planas X= 1.159.761.36 Y=1.099.092.09 , ubicado en vértice de cerco en colindancia con HECTOR DARIO ABELLO, se continúa en dirección Nor-Oeste, con una distancia de 73.84 metros hasta llegar a PUNTO 2, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por camino lindando con MIRYAM BUENO GUERRERO Y MARIA DEL CARMEN GUERRERO, en dirección Sur Oeste con una distancia de 145.68 metros, hasta llegar a PUNTO 3, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por camino en dirección Oeste lindando con MIRYAM BUENO GUERRERO Y OSCAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, con una distancia de 126.31 metros, hasta llegar a PUNTO 4, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por borde de camino lindando con los mismos, en dirección Nor-Oeste, con una distancia de 66.55 metros, hasta llegar a PUNTO 5, ubicado en borde de quebrada; de allí se continúa por borde de quebrada aguas arriba, en colindancia con OSCAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, en dirección Nor-Este, con una distancia de 164.89 metros, hasta llegar a PUNTO 6,

ubicado en borde de quebrada; De allí se continúa por borde de quebrada aguas arriba, en dirección Este, lindando con IGNACIO MONTOYA Y JOSE JUAN AGUIRRE, con una distancia de 212.52 metros, hasta llegar a PUNTO 7, ubicado en borde de quebrada; De allí se continúa en dirección Sur-Oeste, lindando con HECTOR DARIO ABELLO, con una distancia de 17.33 metros, hasta llegar a PUNTO 1, sitio de partida. De conformidad con lo manifestado en el levantamiento topográfico planimétrico realizado al área por el topógrafo FERNANDO LANCHEROS SALAZAR. ###

Área: 15.531,49 metros cuadrados.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con el decreto 806 de 2020, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la señora BLANCA INES AGUDELO GUZMAN, y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en la ley 2213 de 2022.

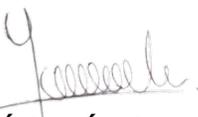
QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER -en Liquidación-), o quien haga sus veces: Agencia Agraria de Desarrollo Rural o Agencia Nacional de Tierras; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **115-3947**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ" (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jrpmalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1356

JULIO 08/2022

Señor Director

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS

Calle 16 # 6-66. Edificio Avianca Piso 19

notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: BERNARDO ANTONIO RENDON AGUDELO

C.C15.926.118

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE

BLANCA INES AGUDELO GUZMAN

Radicado: 17777408900120220014500

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha JULIO 08/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por BERNARDO ANTONIO RENDON AGUDELO en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BLANCA INES AGUDELO GUZMAN, y de las demás personas indeterminadas, sobre el siguiente bien inmueble RURAL:

Dirección: El Guaico - Vereda San Francisco.

Municipio: Supía Caldas

CÓDIGO CATASTRAL: 177770000000000170016000000000

Folio de matrícula: **115-3947.**

Linderos: ### Partiendo del PUNTO 1 con Coordenadas Planas X= 1.159.761.36 Y=1.099.092.09 , ubicado en vértice de cerco en colindancia con HECTOR DARIO ABELLO, se continúa en dirección Nor-Oeste, con una distancia de 73.84 metros hasta llegar a PUNTO 2, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por camino lindando con MIRYAM BUENO GUERRERO Y MARIA DEL CARMEN GUERRERO, en dirección Sur Oeste con una distancia de 145.68 metros, hasta llegar a PUNTO 3, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por camino en dirección Oeste lindando con MIRYAM BUENO GUERRERO Y OSCAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, con una distancia de 126.31 metros, hasta llegar a PUNTO 4, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por borde de camino lindando con los mismos, en dirección Nor-Oeste, con una distancia de 66.55 metros, hasta llegar a PUNTO 5, ubicado en borde de quebrada; de allí se continúa por borde de quebrada aguas arriba, en colindancia con OSCAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, en dirección Nor-Este, con una distancia de 164.89 metros, hasta llegar a PUNTO 6,

ubicado en borde de quebrada; De allí se continúa por borde de quebrada aguas arriba, en dirección Este, lindando con IGNACIO MONTOYA Y JOSE JUAN AGUIRRE, con una distancia de 212.52 metros, hasta llegar a PUNTO 7, ubicado en borde de quebrada; De allí se continúa en dirección Sur-Oeste, lindando con HECTOR DARIO ABELLO, con una distancia de 17.33 metros, hasta llegar a PUNTO 1, sitio de partida. De conformidad con lo manifestado en el levantamiento topográfico planimétrico realizado al área por el topógrafo FERNANDO LANCHEROS SALAZAR. ###

Área: 15.531,49 metros cuadrados.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con el decreto 806 de 2020, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la señora BLANCA INES AGUDELO GUZMAN, y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en la ley 2213 de 2022.

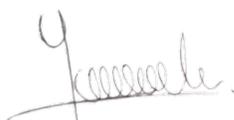
QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER -en Liquidación-), o quien haga sus veces: Agencia Agraria de Desarrollo Rural o Agencia Nacional de Tierras; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **115-3947**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ" (firmado)

Atento saludo,



YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1357

JULIO 08/2022

Señor Director

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS

Dirección Territorial Eje Cafetero

Calle 51N No. 22A-24 Locales 4 y 5

notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Manizales- Caldas

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: BERNARDO ANTONIO RENDON AGUDELO
C.C15.926.118

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
BLANCA INES AGUDELO GUZMAN

Radicado: 17777408900120220014500

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha JULIO 08/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por BERNARDO ANTONIO RENDON AGUDELO en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BLANCA INES AGUDELO GUZMAN, y de las demás personas indeterminadas, sobre el siguiente bien inmueble RURAL:

Dirección: El Guaico - Vereda San Francisco.

Municipio: Supía Caldas

CÓDIGO CATASTRAL: 177770000000000170016000000000

Folio de matrícula: **115-3947.**

Linderos: ### Partiendo del PUNTO 1 con Coordenadas Planas X= 1.159.761.36 Y=1.099.092.09 , ubicado en vértice de cerco en colindancia con HECTOR DARIO ABELLO, se continúa en dirección Nor-Oeste, con una distancia de 73.84 metros hasta llegar a PUNTO 2, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por camino lindando con MIRYAM BUENO GUERRERO Y MARIA DEL CARMEN GUERRERO, en dirección Sur Oeste con una distancia de 145.68 metros, hasta llegar a PUNTO 3, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por camino en dirección Oeste lindando con MIRYAM BUENO GUERRERO Y OSCAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, con una distancia de 126.31 metros, hasta llegar a PUNTO 4, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por borde de camino lindando con los mismos, en dirección Nor-Oeste, con una distancia de 66.55 metros, hasta llegar a PUNTO 5, ubicado en borde de quebrada; de allí se continúa por borde de quebrada aguas arriba, en colindancia con OSCAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, en dirección

Nor-Este, con una distancia de 164.89 metros, hasta llegar a PUNTO 6, ubicado en borde de quebrada; De allí se continúa por borde de quebrada aguas arriba, en dirección Este, lindando con IGNACIO MONTOYA Y JOSE JUAN AGUIRRE, con una distancia de 212.52 metros, hasta llegar a PUNTO 7, ubicado en borde de quebrada; De allí se continúa en dirección Sur-Oeste, lindando con HECTOR DARIO ABELLO, con una distancia de 17.33 metros, hasta llegar a PUNTO 1, sitio de partida. De conformidad con lo manifestado en el levantamiento topográfico planimétrico realizado al área por el topógrafo FERNANDO LANCHEROS SALAZAR. ###

Área: 15.531,49 metros cuadrados.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con el decreto 806 de 2020, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la señora BLANCA INES AGUDELO GUZMAN, y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en la ley 2213 de 2022.

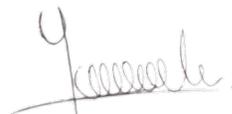
QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER -en Liquidación-), o quien haga sus veces: Agencia Agraria de Desarrollo Rural o Agencia Nacional de Tierras; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **115-3947**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ" (firmado)

Atento saludo,



YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1358

JULIO 08/2022

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI

notificaciones.judiciales@igac.gov.co

Calle 21 No. 23-22 pisos 7 y 8 Edificio Atlas

Manizales-Caldas

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: BERNARDO ANTONIO RENDON AGUDELO

C.C15.926.118

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE

BLANCA INES AGUDELO GUZMAN

Radicado: 17777408900120220014500

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha JULIO 08/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por BERNARDO ANTONIO RENDON AGUDELO en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BLANCA INES AGUDELO GUZMAN, y de las demás personas indeterminadas, sobre el siguiente bien inmueble RURAL:

Dirección: El Guaico - Vereda San Francisco.

Municipio: Supía Caldas

CÓDIGO CATASTRAL: 177770000000000170016000000000

Folio de matrícula: **115-3947.**

Linderos: ### Partiendo del PUNTO 1 con Coordenadas Planas X= 1.159.761.36 Y=1.099.092.09 , ubicado en vértice de cerco en colindancia con HECTOR DARIO ABELLO, se continúa en dirección Nor-Oeste, con una distancia de 73.84 metros hasta llegar a PUNTO 2, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por camino lindando con MIRYAM BUENO GUERRERO Y MARIA DEL CARMEN GUERRERO, en dirección Sur Oeste con una distancia de 145.68 metros, hasta llegar a PUNTO 3, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por camino en dirección Oeste lindando con MIRYAM BUENO GUERRERO Y OSCAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, con una distancia de 126.31 metros, hasta llegar a PUNTO 4, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por borde de camino lindando con los mismos, en dirección Nor-Oeste, con una distancia de 66.55 metros, hasta llegar a PUNTO 5, ubicado en borde de quebrada; de allí se continúa por borde de quebrada aguas arriba, en colindancia con OSCAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, en dirección Nor-Este, con una distancia de 164.89 metros, hasta llegar a PUNTO 6, ubicado en borde de quebrada; De allí se continúa por borde de quebrada

aguas arriba, en dirección Este, lindando con IGNACIO MONTOYA Y JOSE JUAN AGUIRRE, con una distancia de 212.52 metros, hasta llegar a PUNTO 7, ubicado en borde de quebrada; De allí se continúa en dirección Sur-Oeste, lindando con HECTOR DARIO ABELLO, con una distancia de 17.33 metros, hasta llegar a PUNTO 1, sitio de partida. De conformidad con lo manifestado en el levantamiento topográfico planimétrico realizado al área por el topógrafo FERNANDO LANCHEROS SALAZAR. ###

Área: 15.531,49 metros cuadrados.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con el decreto 806 de 2020, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la señora BLANCA INES AGUDELO GUZMAN, y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en la ley 2213 de 2022.

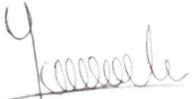
QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER -en Liquidación-), o quien haga sus veces: Agencia Agraria de Desarrollo Rural o Agencia Nacional de Tierras; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **115-3947**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ" (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1359

JULIO 08/2022

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Riosucio -Caldas

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: BERNARDO ANTONIO RENDON AGUDELO
C.C15.926.118

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
BLANCA INES AGUDELO GUZMAN

Radicado: 17777408900120220014500

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha FEBRERO 25/20, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por BERNARDO ANTONIO RENDON AGUDELO en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BLANCA INES AGUDELO GUZMAN, y de las demás personas indeterminadas, sobre el siguiente bien inmueble RURAL:

Dirección: El Guaico - Vereda San Francisco.

Municipio: Supía Caldas

CÓDIGO CATASTRAL: 177770000000000170016000000000

Folio de matrícula: **115-3947.**

Linderos: ### Partiendo del PUNTO 1 con Coordenadas Planas X= 1.159.761.36 Y=1.099.092.09 , ubicado en vértice de cerco en colindancia con HECTOR DARIO ABELLO, se continúa en dirección Nor-Oeste, con una distancia de 73.84 metros hasta llegar a PUNTO 2, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por camino lindando con MIRYAM BUENO GUERRERO Y MARIA DEL CARMEN GUERRERO, en dirección Sur Oeste con una distancia de 145.68 metros, hasta llegar a PUNTO 3, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por camino en dirección Oeste lindando con MIRYAM BUENO GUERRERO Y OSCAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, con una distancia de 126.31 metros, hasta llegar a PUNTO 4, ubicado en borde de camino; De allí se continúa por borde de camino lindando con los mismos, en dirección Nor-Oeste, con una distancia de 66.55 metros, hasta llegar a PUNTO 5, ubicado en borde de quebrada; de allí se continúa por borde de quebrada aguas arriba, en colindancia con OSCAR DE JESUS GIRALDO ALVAREZ, en dirección Nor-Este, con una distancia de 164.89 metros, hasta llegar a PUNTO 6, ubicado en borde de quebrada; De allí se continúa por borde de quebrada aguas arriba, en dirección Este, lindando con IGNACIO MONTOYA Y JOSE JUAN AGUIRRE, con una distancia de 212.52 metros, hasta llegar a PUNTO 7,

ubicado en borde de quebrada; De allí se continúa en dirección Sur-Oeste, lindando con HECTOR DARIO ABELLO, con una distancia de 17.33 metros, hasta llegar a PUNTO 1, sitio de partida. De conformidad con lo manifestado en el levantamiento topográfico planimétrico realizado al área por el topógrafo FERNANDO LANCHEROS SALAZAR. ###

Área: 15.531,49 metros cuadrados.

(...)

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **115-3947**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ” (firmado)

Atento saludo,



YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria